

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE
DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL
TEMPORADAS
2021- 2022, 2022-2023.**

INDICE

1.- OBJETO, DURACIÓN E IMPORTE DE LICITACIÓN.	Pág 2
2.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA.	Pág 4
• 2.1. Generalidades	Pág 4
2.2.1 Condiciones Generales.	Pág 5
2.2.2 Personal necesario y cualificación profesional.	Pág 7
2.2.3 Sustituciones.	Pág 13
2.2.4 Manual de estilo.	Pág 14
2.2.5 Puntualidad e incomparecencias.	Pág 16
2.2.6 Información de los monitores web.	Pág 17
2.2.7 Material a disponer por parte de la empresa para el servicio.	Pág 17
2.2.8 Vestuario del personal.	Pág 18
2.2.9 Inventario e incidencias del material deportivo.	Pág 19
2.2.10 Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sonido.	Pág 20
2.2.11 Presentación de las programaciones de actividades.	Pág 21
2.2.12 Memorias y documentación a presentar.	Pág 22
2.2.13 Redes Sociales	Pág 22
2.2.14 Otras.	Pág 23
2.2.15 Calendario de obligaciones de la empresa.	Pág 23
2.2.16 Presencia en eventos de Logroño deporte.	Pág 25
3.- RÉGIMEN SANCIONADOR.	Pág 26
4- FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.	Pág 32
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	Pág 33

ANEXOS

- 1.- PERSONAL SUBROGABLE.**
- 2.- RELACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MÚSICA EXISTENTES EN LAS DISTINTAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL.**

1.- OBJETO, DURACIÓN DEL CONTRATO E IMPORTE DE LICITACIÓN.

1.1. Objeto

El presente contrato de los servicios necesarios para el desarrollo y organización de determinadas actividades del programa deportivo municipal temporadas 2021-2022 y 2022-2023.

El Programa Deportivo Municipal, consta como norma general de:

- El Programa de Temporada, con las actividades que se realizan en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo del año siguiente. También forman parte del Programa de Temporada aquellas que tuvieran parte o todo su desarrollo en el mes de junio y su inicio se haya producido antes del Programa de Verano.
- El Programa de Verano, con las actividades que se realizan en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de septiembre del mismo año. En el caso particular de este contrato sus servicios terminarán el 31 de agosto de 2023 independientemente de la duración del Programa de Verano del mismo año.

Los horarios de las distintas actividades pueden comprender entre las 07:00 am y las 23:00 h pm.

Las actividades y/o servicios se pueden desarrollar de lunes a domingo los 365 días del año. Si bien la mayor concentración de l@s mism@s se producen en días laborales de lunes a viernes.

Para que las empresas licitadoras puedan hacerse una idea del alcance del Programa deportivo municipal y como mera orientación se les facilita acceso digital a:

- El Programa de Temporada 2019-2020 (enlace para su descarga <https://www.logronodeporte.es/images/pdf/Programa-2019-2020-web.pdf>). También disponible en el perfil del contratante de Logroñodeporte.com
- El Programa de Verano realizado en 2019 (enlace para su descarga https://www.logronodeporte.es/images/pdf/PROGRAMA_DE_VERANO_2019.pdf). También disponible en el perfil del contratante de Logroñodeporte.com

1.2. Duración del contrato

La duración del contrato se establece desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2023 sin que medie opción a prórroga.

1.3. Importe de licitación

El valor estimado por la totalidad del contrato es de un máximo **1.102.125,96 más I.V.A.** por las dos temporadas de actividades, sin que haya opción a prórrogas ni se contemplen modificaciones. El precio base de licitación se establece en **24,47 euros más I.V.A.** por hora de actividad programada, resultando un total de 45.039,8 horas previstas por los 23 meses de contrato.

Teniendo en cuenta que el precio base de licitación ofertado por la adjudicataria será el precio de referencia para calcular el coste definitivo real en función de las horas de las actividades programadas, de las posibles ampliaciones y de las suspensiones de las actividades del Programa Deportivo Municipal.

A los efectos de este contrato, se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas y exigidas en el presente Pliego, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo y adquisición de los equipos de música, dispositivos móviles y demás elementos exigidos en el presente Pliego, además de los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, los gastos de comprobación, mantenimiento y sustitución del material de los equipos de sonido utilizados para desarrollar el servicio y toda clase de impuestos y tributos, excepto el I.V.A. y cualesquiera otros que pudiera establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidas como partida independiente.

A la finalización de cada temporada Logroño Deporte procederá a la comprobación de los servicios prestados, liquidándose de las facturas pendientes de pago, todas aquellas actividades que no se hayan podido desarrollar total o parcialmente por causas económicas, técnicas, funcionales, etc. No obstante, queda a criterio de Logroño Deporte la posibilidad de ofrecer a la empresa contratista la sustitución de las actividades suspendidas, por otras actividades o la ejecución de otros servicios o proyectos relacionados con el presente Pliego u otras iniciativas deportivas municipales.

Igualmente se procederá a regularizar con la empresa adjudicataria, las suspensiones de actividades que no sean imputables a Logroño deporte. Para dichas regularizaciones se aplicará el precio/hora del servicio ofertado por la empresa adjudicataria.

2.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA

2.1. Generalidades

La empresa adjudicataria tendrá, al inicio del contrato, oficina abierta en Logroño, a su nombre, disponiendo además de un teléfono y correo electrónico de contacto permanente de la empresa y del coordinador/a responsable por si en caso de urgencia tuviesen que ser localizados por los técnicos de Logroño Deporte S.A.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores/as, deberán colaborar en el sistema y procedimientos de calidad municipal, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones al respecto puedan dictar los técnicos de esta empresa.

La empresa adjudicataria deberá colaborar, a través de sus trabajadores/as contratados/as, en el Plan de emergencia y evacuación previsto para la instalación. La empresa adjudicataria deberá cumplir con la legislación aplicable que afecte a la realización de este servicio.

Por otra parte, el adjudicatario deberá comprobar diariamente a través del control que establezca Logroño deporte el control de asistencia de los alumn@s inscritos a la actividad.

La empresa adjudicataria en ningún momento podrá realizar alteraciones del programa deportivo municipal. Se considerará alteración del Programa, cuando la empresa arbitrariamente, cambie día/s, horario/s, lugar y/o actividad programada sin autorización expresa de Logroño deporte. Esto dará lugar a una sanción inmediata de 200 euros por sesión cambiada.

La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal a través de las pólizas de seguros que precise, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo vigente del contrato y utilización de las instalaciones y que será como mínimo de 1.202.024,21 euros (un millón doscientos dos mil veinticuatro con veintinueve euros) por siniestro. Las pólizas o propuestas de póliza, necesariamente habrán de ser declaradas suficientes por Logroño Deporte con anterioridad al inicio del contrato.

Sin perjuicio de lo marcado en las condiciones generales para la contratación del servicio, será responsabilidad de la empresa y por consiguiente deberá reponer la cuantía económica correspondiente a Logroño deporte por: pérdida, robo,

sustracción, roturas y desperfectos que se produzcan en los elementos de la instalación, material deportivo, dispositivos y equipos de música utilizados para el desarrollo de las actividades como consecuencia de la negligencia por acción u omisión de los trabajadores/as de la empresa adjudicataria en su caso.

De no reponer la cuantía económica correspondiente, ésta será reducida de la/s factura/s mensual/es, todo ello independientemente de la aplicación de la fianza a la finalización del contrato a cuyo cargo irá la subsanación de los desperfectos entonces inspeccionados imputables a la empresa

2.2.1 Condiciones Generales

La empresa estará sujeta a las obligaciones que, en el ámbito laboral, tributario o de seguridad social les sean de aplicación, conforme a la legislación respectiva, así como al convenio laboral al que suscriba a sus trabajadores.

El Anexo 1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se concretan los puestos de I@s instructores/as y coordinadores adscrit@s subrogables al presente pliego, así como la jornada laboral y salario bruto. Teniendo en cuenta que la empresa contratista debe adscribir a la prestación del servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, a aquellos trabajadores que, prestando servicio con el anterior adjudicatario, quedarán vinculados laboralmente a la finalización de contrato, en virtud de convenio colectivo.

La plantilla del personal que se dispondrá para el servicio, constará como puesto de trabajo de la empresa adjudicataria a todos los efectos, asumiendo todos los gastos y responsabilidades de los mismos, inherentes a la aplicación del presente pliego.

El personal adscrito al presente contrato deberá cobrar su asignación económica como máximo en los 5 días posteriores al periodo habitual de cobro y concretamente antes del día 6 del mes.

La empresa adjudicataria presentará, junto con la factura mensual acreditativa de la prestación realizada, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores, de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria. El incumplimiento de esta obligación conllevará, previa instrucción del correspondiente expediente, la imposición de una penalidad equivalente a un 5% del precio del contrato, y su reiteración, será considerada como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, por tanto, causa de resolución del contrato, con posible indemnización que consistirá en una cantidad equivalente

al importe de las sanciones, pagos y gastos que deba satisfacer el órgano de contratación.

De los citados pagos, sanciones y gastos responderá la garantía definitiva y, en su caso, complementaria constituida.

La empresa deberá disponer de l@s trabajadores/as suficientes durante todo el tiempo de vigencia del mismo. La empresa deberá planificar, junto con sus trabajadores vacaciones y otros permisos para evitar el menoscabo de la calidad de la actividad por la sustitución de técnicos. Dicha planificación se reflejará en un documento actualizado que estará a disposición de Logroño deporte.

Para el ejercicio de las competencias y funciones propias de las distintas categorías de técnicos de actividades deportivas que aparecen en el presente pliego será necesario estar cualificado con la formación que corresponda. La propuesta de técnic@s por parte del adjudicatario deberá contar con la aprobación en todo caso de Logroño Deporte de manera expresa y siempre previamente al inicio de la actividad. La incorporación de un nuev@ instructor/a sin que la empresa haya recibido la aprobación expresa de Logroño deporte supondrá una sanción de 200 euros por sesión impartida.

La empresa adjudicataria, previo consentimiento de los interesados, deberá presentar todos los curriculums de sus trabajadores/as asignad@s antes del inicio de cada Programa deportivo y la/s copias del título/s que acrediten la cualificación por la cual está capacitado para impartir la actividad/es que tenga asignada/s. Los curriculums deberán estar firmados tanto por el trabajador/a como por la empresa, siendo ésta, la última responsable en caso de falsedad en los datos referenciados, siendo motivo de sanción la falsedad de los datos atendiendo a las circunstancias y/o consecuencias derivadas. El calendario de presentación de los curriculums y copia de los títulos, viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego. Logroño deporte y la empresa adjudicataria podrán levantar un acta de cumplimiento de este apartado.

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la mayor permanencia posible para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención al servicio y usuarios y su sustitución definitiva no podrá efectuarse, salvo casos de probada necesidad o baja voluntaria, sin la aprobación de los técnicos de Logroño Deporte.

En aras de procurar la permanencia de l@s trabajadores/as y la calidad del servicio, **ninguna nueva incorporación a la plantilla de instructores/as cobrará por debajo de 10,60 euros brutos la hora trabajada**, ya que se trata del menor precio hora actual.

Deberá reducirse al máximo los desplazamientos de los técnicos, asignándoles las actividades de las que sean responsables dentro de la misma instalación deportiva o cercanas, para evitar la falta de puntualidad y aumentar su grado de satisfacción. Igualmente, la empresa velará por controlar los riesgos laborales que estos desplazamientos pueden conllevar.

La empresa adjudicataria deberá aportar cada temporada del Programa Deportivo Municipal, 10 días antes del inicio del Programa de Temporada y del Programa de verano, de cada uno de sus trabajadores que desarrollen la actividad con menores de 18 años, el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por delitos de carácter sexual. Y ante cualquier nueva incorporación de personal antes de que realice una sesión.

El incumplimiento de este requisito conllevará una sanción de 100 euros por cada día e instructor/a del que no se tenga certificado en plazo.

2.2.2 Personal necesario y Cualificación profesional.

2.2.2.1.- Instructores/as deportiv@s. Son los técnic@s que ejercen funciones de aprendizaje deportivo, formación, animación, acondicionamiento y mejora de la condición física, control y demás funciones análogas respecto a las personas que entrenan, aprenden y practican ejercicio físico y deporte.

Para desempeñar las competencias propias del instructor/a, de actividades deportivas que no se encuentren oficialmente reconocidas (a modo de ejemplo, gimnasia de mantenimiento, acuagym, acondicionamiento físico, GAP, aquarruning, etc.), será necesario acreditar la cualificación profesional estando en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de grado análogo.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas de acuerdo con el perfil profesional adquirido.
- Técnico Deportivo de Grado Medio o Superior en cualquier modalidad deportiva.
- Monitor Deportivo o equivalente del ámbito de la formación profesional ocupacional.

Se procurará que tengan, además, formación específica o complementaria en la actividad a instruir. En caso de duda la empresa adjudicataria consultará con Logroño deporte.

En el caso de los instructores/as de actividades no oficiales, registradas intelectualmente (copyright), será necesario estar en posesión del título expedido por la empresa correspondiente (zumba, etc.).

En el caso de modalidades o actividades reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes o las federaciones deportivas riojanas (aeróbic, hockey, escalada, pádel, etc.) se requiere una cualificación profesional acreditable mediante la posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de grado análogo.
- Título de Maestro de Primaria con la especialidad en Educación Física o el correspondiente título de grado análogo, con la formación establecida por la respectiva federación en la modalidad deportiva correspondiente.
- Técnico Deportivo de Grado Medio o Técnico Deportivo de Grado Superior en la modalidad deportiva correspondiente.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas de acuerdo con el perfil profesional adquirido.
- Monitor Deportivo o equivalente del ámbito de la formación profesional ocupacional.

También deberá contar con la titulación específica en la actividad a instruir. En caso de duda la empresa adjudicataria consultará con Logroño deporte.

Los técnicos que desarrollen sus funciones en el marco del deporte federado o escolar, deberán contar con la licencia o habilitación correspondiente.

2.2.2.2 Funciones instructores/as.

Tener preparado el material necesario para impartir las clases antes del inicio. Al terminar las clases se encargarán de que se recoja y/o guarde el material, colaborando con el personal de la instalación y los alumnos en la citada tarea.

Trato correcto de los empleados de la empresa con los usuarios, el público en general y con el personal de Logroño deporte.

Comprobar que todos los elementos necesarios para desarrollar la actividad se encuentran disponibles y útiles para comenzar puntualmente en el horario fijado.

Dar parte de las incidencias observadas con arreglo a las condiciones marcadas en el Presente Pliego.

Llevar puesta la ropa identificativa suministrada por la empresa, apropiada para el desarrollo de sus funciones y aprobada por los técnicos de Logroño deporte.

No proporcionar información que por su carácter pudiera considerarse de confidencial y especialmente la referida a la identidad de terceras personas sin la autorización expresa de Logroño deporte.

Control eficiente de asistencias de alumnos, registrando las altas-bajas-cambios en las listas de asistencia, que puntualmente facilitará el Coordinador Deportivo.

Respetar las normas de uso de las instalaciones donde se imparten las clases.

Los instructores/as y/o profesionales encargados de los distintos cursos programados, serán los responsables del buen desarrollo de la actividad específica, así como de la seguridad, vigilancia y prestación del socorrismo en caso necesario.

Colaboración y participación en la Fiesta del deporte tanto previamente como en el día de su celebración.

Realización de encuestas. Recogida de datos, análisis y conclusiones. El formato y fecha de realización mínimo dos/ temporada invierno, y una en temporada de verano, será facilitado o consensuado con Logroño Deporte.

Participar, y dinamizar con arreglo a la actividad deportiva desarrollada, la "comunidad virtual" de: www.logroñodeporte.es, Factbook, Twitter, whats app, Tik-Tok, chats o similar entre las personas y alumn@s interesados en la actividad física. Debiendo en caso que lo solicite Logroño deporte crearse un perfil en la red social de Logroño Deporte, así como al menos un grupo de temática de las actividades que desarrollan. Desde el grupo podrá difundir mensajes, fotos o vídeos referentes a la actividad (eventos interesantes, información, recordatorios...). De esta manera se facilitará la relación con los alumnos de su grupo y entre alumnos que voluntariamente se hayan creado un perfil en la red social de Logroño Deporte. Todo ello supervisado y coordinado por los técnicos de Logroño Deporte.

Elaborar en caso necesario artículos o informes sobre la actividad deportiva que desarrolla para la Newsletter, página web, redes sociales, etc. de Logroño Deporte. Serán obligación de la empresa los gastos o acciones necesarias para poder utilizar los contenidos lícitamente en las redes sociales e internet.

2.2.2.3.- Coordinador de empresa.

Para el desarrollo del presente servicio, la empresa deberá disponer durante todo el tiempo de vigencia del mismo y con dedicación exclusiva al presente servicio, de al menos un coordinador responsable del proyecto, que será el encargado de coordinar y supervisar la correcta realización de los Programas Deportivos municipales y del personal de la empresa adscrito a las actividades deportivas. Además, será el nexo de unión entre los instructores, la empresa y los técnicos de Logroño Deporte.

El coordinador prestará su servicio diariamente, durante todo el año, con una jornada de 40 horas semanales, a repartir durante los siete días de la semana.

El actual puesto de coordinador es subrogable por lo que en caso de que fuera sustituido por cualquier motivo legal, la persona que acometa este puesto deberá demostrar una cualificación profesional acreditable mediante la posesión de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o del grado correspondiente análogo y/o experiencia o formación contrastada en gestión deportiva y de recursos humanos.

2.2.2.4 Funciones coordinador/a de empresa.

Realizar visitas periódicas en cada uno de los turnos generales de las instalaciones para comprobar el correcto funcionamiento de todos los servicios y subsanar posibles problemas que pudieran aparecer. Para la comprobación del cumplimiento de esta función deberá justificarlo mediante un medio fiable proporcionado por Logroño deporte o en su defecto la propia empresa. La cadencia obligatoria de visitas y la forma de realizarse, podrá ser marcada por Logroño deporte.

Acompañar o hacer acompañar siempre al nuev@ monitor/a durante su primer día de clase, para asegurarse que traslada correctamente la información necesaria, que dé con precisión la actividad recomendada y conozca los protocolos y disponibilidad de material dispuesto para el desarrollo de la actividad.

Será igualmente nexo de comunicación con el centro médico de prescripción de ejercicio físico de Logroño deporte.

Tendrá dedicación exclusiva al presente proyecto.

Cumplir los plazos señalados en el apartado 2.2.15 del presente Pliego de prescripciones técnicas.

Realizar las funciones de interlocutor válido entre los técnicos de Logroño deporte, el personal de la empresa adscrito a la instalación y/o la propia empresa adjudicataria.

Comunicar a los técnic@s de Logroño deporte cuantas incidencias o indicaciones oportunas considere necesarias en aras de ofrecer un mejor funcionamiento y operatividad en el funcionamiento y mantenimiento de las funciones encomendadas por el presente Pliego a la empresa adjudicataria.

Disponer de un teléfono de localización permanente, para atender las incidencias y sugerencias relacionadas con el desarrollo del presente Pliego.

Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones marcadas en el presente Pliego para el personal adscrito al servicio.

Facilitar cuanta información sea requerida por los técnicos de Logroño deporte, relacionadas con el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria y del personal de la misma del presente Pliego.

Organizar a todo el personal de la empresa para que realice las funciones generales, aquellas inherentes a cada puesto en particular marcadas en el presente Pliego y cuantas otras se pudieran derivar del desarrollo del mismo.

Organizar los turnos y sustituciones inmediatas del personal de la empresa, para que siempre y en todo momento permanezcan cubiertos los puestos y horarios establecidos para cada uno de ellos.

Realizar cuantas otras funciones le sean encomendadas expresamente por el personal responsable de la instalación, inherentes al cargo.

Que no haya ninguna ausencia del puesto de trabajo del personal, sin la autorización expresa del técnico de Logroño deporte.

Deberá informar puntualmente por escrito de las alteraciones que se produzcan en los diferentes servicios. Fundamentalmente el referido al profesorado de las actividades, debiendo mantener puntualmente actualizado el listado del profesorado y su asignación de actividades.

No proporcionar información que por su carácter pudiera considerarse de confidencial y especialmente la referida a la identidad de terceras personas sin la autorización expresa de Logroño deporte.

Supervisión de la calidad de su profesorado en la realización de la actividad, así como del trato con el público, para lo cual deberá pasarse periódicamente por todas las actividades programadas.

Deberá instruir en el correcto manejo de los equipos de sonido a los monitores.

Supervisión y Colaboración en la organización de los proyectos deportivos del programa municipal tanto previamente como el mismo día de la Fiesta.

Participar, y dinamizar si así se le solicita, con arreglo a la actividad deportiva desarrollada, en la "comunidad virtual" de: www.logroñodeporte.es, Facebook, Twitter, whatsapp, Tik-Tok, chats o similar entre las personas y alumnos interesados en la actividad física. Igualmente supervisar y coordinar el desempeño de los profesores de la empresa en la dinamización que realicen en dicha comunidad y del perfil creado en la red social de Logroño Deporte, así como de los grupos de temática de las actividades que desarrollan desde el que podrá difundir mensajes, fotos o vídeos referentes a la actividad (eventos interesantes, información, recordatorios...), facilitando de esta manera la relación con los alumnos de su grupo y entre alumnos que voluntariamente se hayan

creado un perfil en la red social de Logroño Deporte. Todo ello supervisado y coordinado por los técnicos de Logroño Deporte.

Elaborar en caso necesario artículos o informes sobre la actividad deportiva que desarrolla para la Newsletter, página web, etc. de Logroño Deporte.

Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones marcadas en el presente Pliego para el personal adscrito a la instalación y la empresa adjudicataria.

Tener capacidad de decisión sobre los temas referentes a la organización del trabajo y los relativos al personal a su cargo.

Ser capaz de planificar, coordinar, realizar y/o supervisar todas las funciones incluidas en el presente pliego.

Apoyar de forma directa en la realización de todos los trabajos y funciones incluidas en el presente pliego, cuando sea preciso.

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del presente contrato, se realizará una reunión periódica, entre el personal de la empresa y / o empresas adjudicatarias y los técnicos competentes de Logroño Deporte S.A., con el fin de realizar la supervisión del servicio. Igualmente podrán plantearse reuniones de los técnicos de Logroño deporte con el coordinador y determinados trabajadores, no obstante, y además de lo anterior, cuando las circunstancias así lo aconsejen podrán programarse reuniones extraordinarias.

2.2.2.5.- Generalidades

Para garantizar la unidad de mercado y el reconocimiento de cualificaciones y de competencias respecto a profesionales con titulaciones expedidas en otros territorios, países de la UE, títulos que hayan sido homologados, reconocidos profesionalmente o declarados equivalentes, mediante disposición normativa o mediante expediente individual o que se hayan adquirido mediante la experiencia profesional o por vías de aprendizaje no formales, serán de aplicación los art 28,29,30,31 de la Ley 1/2015 del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja así como otras disposiciones de la misma ley que sean de aplicación.

Además de la cualificación profesional a través de las titulaciones anteriormente expuestas, será necesario acreditar experiencia previa en la actividad deportiva en cuestión. En el caso de instructores sin la experiencia requerida, será necesario un proceso previo de prácticas junto a un instructor/a experimentad@ durante al menos 8 horas, en la misma actividad o similar, de manera previa para que quede acreditada su experiencia. Dicho periodo de prácticas deberá cumplir con la normativa vigente al respecto y deberá ser informado y aprobado por Logroño Deporte para su verificación.

Únicamente quedan exentos de acreditar la cualificación según las titulaciones anteriores, los instructores/as que por normativa laboral sean subrogables respecto del anterior contrato. En el Anexo 1 de las presentes Prescripciones Técnicas se concretan los puestos de los instructores/as adscritos subrogables al presente pliego, así como la jornada laboral, teniendo en cuenta por tanto que el adjudicatario deberá adscribir a la prestación del servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, a aquellos trabajadores que, prestando servicio con el anterior adjudicatario, quedarán vinculados laboralmente a la finalización de contrato, en virtud de convenio colectivo.

Por cada sesión impartida por instructores sin la cualificación expuesta en este apartado, se sancionará a la empresa con 100 euros.

2.2.3. Sustituciones

El contratista además de cubrir las necesidades requeridas de personal para la realización de las actividades del Programa deportivo, dispondrá del personal necesario para cubrir bajas por enfermedad, permisos, etc. debiendo realizar las sustituciones de forma inmediata. La información respecto a dicho personal estará a disposición de Logroño Deporte. Este personal deberá cumplir con la cualificación correspondiente al igual que el resto de técnicos.

La empresa deberá comunicar inmediatamente cualquier sustitución con arreglo a las directrices marcadas por Logroño deporte y deberá presentar mensualmente un informe referente a estas sustituciones.

La sustitución de personal titular de una actividad será motivo de sanción si no está contemplada dentro de los criterios recogidos en el convenio aplicable o no ha sido consensuada con Logroño deporte.

Se considera personal titular de una actividad, aquel que la empresa haya asignado a la realización de cada actividad del Programa y así lo haya comunicado en Plazo a los técnicos de Logroño deporte.

Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las sustituciones producidas cada mes en la totalidad de los grupos de actividad, de la siguiente manera

- Tercera sustitución: 300 euros
- Cuarta sustitución: 600 euros
- Quinta sustitución: 1.000 euros
- Sexta sustitución: 2.000 euros
- más de 7 sustituciones en un mismo mes: 3.000 euros

Se entenderá por una sustitución, el cambio de un instructor/a independientemente del número de grupos de actividad que tenga asignados.

Dicho criterio se utilizará tanto para los instructores titulares de las actividades como para los que les sustituyan a estos últimos, siempre que no se vuelva al instructor titular.

Ejemplo. Si el instructor A (el titular) es sustituido por el instructor B (de reserva), se entenderá como una sustitución.

Si al instructor B, le sustituye un instructor C, se considerará como una segunda sustitución. Sin embargo, si al instructor B le sustituye el A, no se considerará como segunda sustitución.

Toda sustitución será motivo de sanción y contada como tal, salvo la baja voluntaria del trabajador, la baja laboral y aquellos otros permisos y causas justificadas recogidos en el convenio de los trabajadores y deberán ser suficientemente justificados por la empresa para poder no ser tenidas en cuenta como una sustitución.

Así mismo Logroño Deporte, previa fundamentación podrán solicitar el cambio del personal adscrito a una actividad concreta por motivos relacionados con: puntuación en las encuestas de satisfacción, no tener cualificación suficiente, faltas de puntualidad y asistencia, trato incorrecto y/u ofensivo hacia los trabajadores de Logroño Deporte S.A o hacia los usuarios de las instalaciones. Para ello solo será necesario que medie informe de los técnicos de Logroño Deporte S.A. que así lo aconseje.

2.2.4 Manual de estilo y formación complementaria. Compromiso de la empresa y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá promover una formación y actualización permanente con el fin de perfeccionar los niveles de calidad del personal en la impartición de las distintas actividades programadas.

2.2.4.1 Manual de estilo

Logroño Deporte proporcionará antes del inicio del Programa de Temporada un manual de estilo en lo referido a la relación con los abonad@s y usuari@s. La empresa adjudicataria se compromete a que cada trabajador/a vele por el cumplimiento con el citado manual de estilo.

Aquell@s instructores que se incorporen a la prestación de este servicio con posterioridad deberán ser informad@s del mismo por parte de la empresa adjudicataria antes de impartir cualquier sesión.

Será obligatoria, la asistencia de los técnic@s a las jornadas de formación o divulgación que establezca Logroño deporte en el ámbito del ejercicio físico y del Programa deportivo municipal cuando así sean convocados.

2.2.4.2 Formación complementaria de los trabajadores.

La empresa adjudicataria estará obligada a formar a todo su personal de forma previa al inicio del contrato y de cada Temporada.

Formación Práctica: Quince días antes del comienzo de la prestación del servicio del Programa de Temporada y del Programa de Verano deberá impartir a los trabajadores una formación específica del puesto de trabajo, de los protocolos específicos, del manejo y conservación del material deportivo, de los equipos de música y smartphones en su caso, así como la obligación de realizar una visita a la/s instalación/es deportivas donde desarrollen su trabajo, donde la empresa adjudicataria les mostrará la utilización de los equipos de música y la disposición del material deportivo. De la misma forma deberá obrar la empresa para cualquier nueva contratación o sustitución de personal, ya sea temporal o parcial, durante toda la vigencia del contrato de adjudicación. Si se tuviera constancia de que un trabajador se presenta sin conocer sus funciones, la instalación, el funcionamiento del equipo de música, ni del material disponible, será un hecho constitutivo de sanción por valor de 100 euros.

Formación en atención al público. En esta misma línea, será obligatorio acreditar la formación de tod@s los técnicos en “atención al público” de al menos 4 horas de duración, antes del Inicio del Programa de Temporada y/o de Verano. Esta formación será impartida por la empresa y sus contenidos consensuados con Logroño deporte. Su no realización supondrá una sanción de 100 euros por cada monitor que no lo hubiera recibido.

Formación en autoprotección: La empresa adjudicataria del servicio, deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, procurando minimizar sus lesiones, y accidentes laborales, incluyendo los desplazamientos entre instalaciones.

Formación en primeros auxilios de al menos 10 horas.
Impartido por una entidad autorizada, tod@s los trabajadores están obligados a realizar esta formación. En el primer año de contrato, la asistencia a dicha formación podrá acreditarse hasta el 30 de diciembre del 2021. Esta formación deberá realizarse obligatoriamente cada inicio de temporada para el personal nuevo. Su no realización supondrá una sanción de 100 euros por cada monitor que no lo hubiera recibido.

Formación técnica especializada: A cargo de la propia empresa o entidad especializada. Formación a los trabajadores sobre aspectos técnicos en la impartición de las sesiones de las actividades deportivas municipales asignadas. En caso de que la formación se realice por la propia empresa, el docente deberá tener una cualificación y conocimientos demostrables suficientes como para impartirlas. El calendario de formación recogerá tanto los aspectos formativos de la propuesta, como las horas de actividad por curso, que no podrá ser inferior a 100 horas por cada Programa deportivo municipal. El programa de formación deberá realizarse sin que interrumpa el normal cumplimiento del desarrollo del Programa deportivo municipal.

Este Programa de Formación que recoge: la Formación Práctica, la Formación en atención al público, la Formación en autoprotección, la Formación en primeros auxilios y la Formación técnica especializada deberá presentarse antes del 5 de septiembre de 2021, salvo imposibilidad legal o manifiesta. Para el siguiente Programa deportivo municipal, la empresa deberá presentar en el plazo no superior a dos meses una vez recibido éste. El Programa de Formación técnica especializada deberá abarcar a tod@s sus técnic@s.

De no celebrarse la formación por parte de la empresa adjudicataria con arreglo a su propuesta presentada, esta será sancionada con 50 euros por cada hora no impartida.

Cada trimestre desde el inicio del Programa deportivo municipal, la empresa deberá entregar una memoria con los resultados y asistentes en cumplimiento del Plan de formación Técnica especializada. En el caso de que no se presente la memoria o se haga en un plazo superior al señalado, se sancionará a la empresa con 500 euros.

2.2.4.3 Compromiso de confidencialidad de l@s trabajadores.

Tod@s los técnic@s deberán firmar un compromiso de confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, no pudiendo utilizar dichos datos, ni difundirlos a terceros sin el consentimiento de Logroño deporte. Realizarlo supone una sanción a la empresa de al menos 3.000 euros.

2.2.5. Puntualidad e incomparecencias

Todo el personal deberá acudir a sus clases con total puntualidad y siempre que sea posible con un mínimo de 5 minutos antes del inicio. Igualmente, deberá fichar a su llegada a través del método que la empresa tenga habilitado a tal fin y al cual tendrán acceso de forma telemática los técnicos de Logroño deporte para poder verificar y comprobar dichas asistencias.

Cuando la falta de puntualidad de un trabajador sume tres ocasiones en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos, se sancionará a la empresa con 100 euros.

Cuando ésta sea superior a 30 minutos en un mes la sanción será de 200 euros. En caso de incomparecencia del técnic@, la empresa será sancionada con 300 euros.

En el caso de que un/a técnic@ no fiche y haya acudido a su clase, se considerará como falta de puntualidad.

2.2.6 Información de I@s instructores en la web

Logroño Deporte habilitará a la empresa adjudicataria para que pueda acceder a la parte privada de la web en el apartado referente a la información de I@s técnicos deportivos.

El coordinador/a de la empresa, con el consentimiento firmado de los trabajadores, será el encargado de mantener actualizada toda la información que respecto a los técnicos de las actividades deportivas debe aparecer en la web. Esta información será:

- Foto, nombre y apellidos
- Formación oficial.
- Otra formación complementaria interesante para la actividad
- Valoración de los usuarios
- cualquier otra que desde Logroño Deporte se considere oportuna.

La información deberá estar en la web en los siguientes plazos:

- Al menos el 80% de los instructores y educadores físicos con toda su información 15 días después de haber recibido el Programa Deportivo de Temporada y de verano.
- El resto 7 días antes del inicio de la actividad.

La empresa será la responsable de tener los permisos y autorizaciones correspondientes firmadas de todos sus trabajadores para poder realizar este apartado.

2.2.7 Material a disponer por parte de la empresa para el servicio

Logroño deporte aportará a la empresa adjudicataria para la temporada 2021-2022, 16 dispositivos móviles smartphones, para las instalaciones donde determine. La conexión a internet (sólo se requiere servicio de datos) queda a cargo de la empresa y la sustitución de los mismos en caso de rotura, pérdida o deterioro también quedan por cuenta de la empresa.

Los dispositivos, deberán quedar en la propia instalación (Logroño deporte dispone de caja fuerte o en su defecto alarma en las instalaciones) y sólo serán utilizados por el personal de la empresa adjudicataria. La empresa queda

obligada a que sus trabajadores se conecten para pasar los listados e incidencias a través de estos dispositivos. El programa aplicación móvil o similar será proporcionada por Logroño deporte. Durante el desarrollo del contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de implementar si hicieran falta más dispositivos móviles la reposición y las reparaciones necesarias, así como las cuotas de conexión a banda ancha.

A la finalización del servicio estos dispositivos quedan en posesión y propiedad de Logroño deporte.

Con cada nuevo Programa deportivo municipal la empresa deberá adquirir 4 nuevos dispositivos, además de los 16 existentes, en los mismos términos marcados.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al presente servicio y desde el inicio del mismo, 2 equipos de sonido nuevos completos, (petaca, diadema, cargadores, etc. incluidos) y 4 juegos de sistema micrófono de diadema emisor receptor para hacerlos compatibles con los equipos de música de Logroño deporte por cada uno de los Programas deportivos municipales que realice. El modelo de adquisición deberá tener como mínimo las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 2.

A la finalización del servicio estos dispositivos señalados quedan en posesión y propiedad de Logroño deporte.

Además, deberá contar durante toda la vigencia del contrato, con dos equipos de música completos portátiles con diadema, de reserva, para sustituciones urgentes. La custodia y traslado será responsabilidad de la empresa.

2.2.8 Vestuario del personal

El vestuario de trabajo que identifique a l@s trabajadores/as, será aportado por la empresa adjudicataria. El personal estará obligado a vestir estas prendas durante la prestación del servicio. Dicho vestuario deberá ser cómodo, técnico, pudiendo tener elementos diferentes apropiados a las distintas características de las modalidades deportivas como Piscina, cicloindoor, Pilates, Hiits, etc. El vestuario deberá tener un color vistoso y destacable para su rápida identificación, y llevar los logotipos de la empresa (sólo parte delantera y no superior a 4 cm), de Logroño Deporte- Ayuntamiento de Logroño, en todas las prendas y en el lugar y tamaño que apruebe Logroño deporte. No podrá llevar otro tipo de publicidad salvo en el caso que sea autorizado expresamente por Logroño deporte.

La propuesta, con fotografía o imagen de las prendas, la demostración de cómo irían serigrafadas, de la calidad, marca, características técnicas del material deportivo a utilizar y las unidades por trabajador/a, deberá presentarse, para el visto bueno de Logroño deporte, con anterioridad a su pedido y con tiempo

suficiente para su realización de Logroño deporte pudiendo proponer los cambios que consideren oportunos siendo aceptados en cualquier caso por la empresa.

El vestuario mínimo exigido en el presente Pliego a portar por la empresa para cada instructor/a será: de un chándal completo, un chubasquero, 3 camisetas de la talla apropiada, una pantaloneta o maya, a lo que habrá que añadir para el personal dedicado a las actividades acuáticas un gorro de baño y 2 bañadores apropiados a su sexo, al monito/a de ciclo indoor un malliot de ciclista (pantalón y camiseta) y guantes. El vestuario ha de servir para el reconocimiento inmediato por parte de l2s usuari@s que realicen las distintas actividades.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar inmediatamente todos los repuestos de vestuario a sus trabajadores en caso de necesidad y además cuando se considere defectuoso por los técnicos de Logroño deporte.

L@s instructores/as que no sean titulares de una actividad, deberán disponer obligatoriamente de camiseta, ropa y gorro de baño en su caso, en perfecto estado, como mínimo para el desarrollo de la actividad.

Será motivo de sanción directa la no utilización por parte del personal de la empresa del vestuario descrito, siempre que se demuestre fehacientemente tal extremo, a través de prueba o informe de los técnicos de Logroño Deporte. Cada incumplimiento llevará una sanción de 50 euros.

2.2.9 Inventario incidencias y limpieza del material deportivo. La empresa adjudicataria está obligada a realizar y actualizar periódicamente el inventario del material deportivo dispuesto para este servicio por Logroño Deporte en cada una de sus instalaciones deportivas, la relación del inventariado deberá llevar además fotografías actualizadas del material deportivo, así como del material deportivo retirado y dado de baja.

La limpieza del material deportivo de las actividades (colchonetas, picas, mancuernas...) se realizarán en los periodos que no haya actividad municipal (Navidad, Semana Santa y durante el mes de junio), salvo instrucciones en otra línea indicadas por Logroño deporte, sin menoscabo de la comunicación inmediata de las incidencias ocurridos en los mismos según procedimiento aportado por la empresa y/o por Logroño deporte.

La relación del material deportivo por instalación para el desarrollo de la actividad deportiva municipal será proporcionada únicamente a la empresa adjudicataria del contrato, teniendo ésta que actualizarlo periódicamente y marcar las incidencias con arreglo al sistema que determine Logroño deporte. Si bien las empresas licitadoras para su cálculo económico es una previsión de 200 horas en limpieza por la totalidad del contrato.

El calendario de entrega del inventariado y limpieza del material deportivo viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego.

La no realización de esta obligación en los periodos señalados con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

2.2.10 Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sonido

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento (preventivo y correctivo), de los equipos de sonido (incluidos los elementos cómo micrófonos, diademas con petacas inalámbricas, cargadores de batería, etc.) dispuestos para la prestación de este servicio por Logroño deporte. Para la prestación de este servicio deberá contar con la asistencia técnica y de reparación suficiente que garantice la calidad e inmediatez de este servicio.

El mantenimiento correctivo incluye la reparación inmediata de los equipos de sonido que no funcionen correctamente, los elementos sustitutos y su sustitución inmediata por otro de iguales o similares características mientras dure su reparación. La empresa asumirá el coste de la reparación, así como de la compra de los equipos no reparables, que deberán ser de igual o similares prestaciones, pudiendo ser rechazados en caso contrario, por Logroño deporte. Igualmente se encargará de los traslados y reposiciones inmediatas de los equipos de sonido. La realización de una actividad musical con el equipo de música defectuoso, o sin equipo de sonido conllevará una sanción de 200 euros por sesión.

Los mantenimientos preventivos y revisión del inventario se realizarán en los periodos que no haya actividad municipal (Navidad, Semana Santa y durante el mes de agosto). Los mantenimientos correctivos se efectuarán inmediatamente.

La relación de los modelos utilizados de sonido figura en el Anexo 2 del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Logroño deporte se compromete a que a la adjudicación del presente Pliego todos estos equipos funcionan correctamente, adquiriendo la empresa adjudicataria, desde el mismo momento de la adjudicación del pliego, la obligación de solventar cuantas reparaciones e incidencias se produzcan en los mismos, no pudiendo achacar ni aludir ningún motivo para no hacerlo.

Para la mejor realización del servicio anterior, la empresa adjudicataria deberá proporcionar al presente servicio, 2 equipos de sonido nuevos completos, (petaca, diadema, cargadores, etc incluidos) y 4 juegos de sistema micrófono de diadema emisor receptor para hacerlos compatibles con los equipos de música de Logroño deporte por cada uno de los Programas deportivos municipales que realice. El modelo de adquisición deberá tener como mínimo las especificaciones técnicas señaladas en el anexo anteriormente citado.

Además, deberá contar durante toda la vigencia del contrato, con dos equipos de música completos portátiles y micrófonos-diademas, de reserva para sustituciones urgentes. La custodia, traslados será responsabilidad de la empresa.

La empresa adjudicataria está obligada a realizar 3 informes por temporada deportiva, donde se reflejen los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, así como la actualización del inventario con fotografías de los equipos de sonido dispuestos para este servicio por Logroño Deporte.

El calendario de entrega de estos tres informes viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego. La no realización de esta obligación en los periodos señalados con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

2.2.11 Presentación de las programaciones de las actividades

La empresa adjudicataria deberá presentar su propuesta metodológica de programación por cada actividad del Programa de Temporada y del Programa de Verano, con información práctica de cara al control por parte, tanto del coordinador de la empresa como de los técnicos de Logroño Deporte.

El objetivo es unificar los contenidos de las actividades independientemente del instructor/a que las desarrolle y evitar que las sustituciones no supongan un cambio sustancial en el normal desarrollo de una actividad.

Al igual que con la información referida a l@s técnic@s de las actividades deportivas, deberá publicar en la página web de Logroño Deporte los datos de las actividades y su programación que se consideren de interés para una mayor información de los potenciales usuarios. El calendario de realización de esta actuación se determinará por Logroño deporte marcado.

No realizarlo en el plazo acordado conllevará una sanción de 100 euros por día laboral de retraso

2.2.12 Memorias y documentaciones a presentar

- La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria técnica y estadística a la finalización de cada una de las temporadas del **Programa de Temporada**, siempre antes del 15 de julio, con arreglo al modelo proporcionado por Logroño deporte.

- La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria técnica y estadística a la finalización de cada una de las temporadas del **Programa de Verano** y siempre antes del 15 de septiembre, con arreglo al modelo proporcionado por Logroño deporte.

Independientemente del modelo facilitado por Logroño deporte, estas memorias como mínimo contendrán: profesorado titular y sustituciones en su caso por actividad, asistencia por día/mes/temporada/actividad. Evaluación de satisfacción con la actividad, con el profesor y con la instalación/por actividad. Material deportivo utilizado, número de lesionados por actividad, otras incidencias, quejas y sugerencias. Conclusión y propuestas de mejoras si las hubiera por actividad. Propuesta razonada de nuevas actividades a tenor de lo sugerido por los técnicos y/o alumn@s.

2.2.13 Redes sociales

Planificación de contenido del Programa deportivo municipal para las redes sociales, con las siguientes características

2.2.13.1. Planificación:

- a. Se deberá proponer 1 asunto para cada semana del año, con la siguiente planificación general:
 - i. Programa Deportivo de verano: desde dos semanas antes del inicio de las inscripciones (mayo) hasta dos semanas antes del inicio de las inscripciones del Programa de Temporada (agosto).
 - ii. Programa Deportivo de temporada: desde dos semanas antes del inicio de las inscripciones (agosto) hasta dos semanas antes del inicio de las inscripciones de verano (mayo).
 - iii. En cualquier caso, el calendario de contenidos debe ser consensuado con el área de marketing de Logroño Deporte.
 - iv. Los contenidos deben ser promocionales de las actividades (ej. “Descubre el Tonipump”), del algún beneficio concreto (ej. “Por qué el yoga hará que no te duela la espalda”) formativos (ej. “Deja de hacer mal las abdominales”), o lúdicos (ej. retos, coreografías, etc.)

2.2.13.2. Coordinación

- a. Selección de I@s monitores/as que aparecerán en cada vídeo, y coordinación de su horario, el lugar y el material necesario.
- b. Recabar el consentimiento expreso de todos I@s monitores/as en cumplimiento de la LOPD.
- c. Reclutar alumn@s que quieran participar en los vídeos en los que se cuente con su participación.

Nota: Serán obligación de la empresa los gastos o acciones necesarias para poder utilizar los contenidos lícitamente en las redes sociales e internet.

2.2.14. Otras

- Realizar los servicios ordenados por escrito por los técnicos competentes de Logroño Deporte S.A.
- Realizar los informes que se estimen necesarios y con la periodicidad que se indique por parte de los responsables de Logroño Deporte S.A.
- Mantener en orden y recogidos los elementos que se utilicen para la realización de este servicio.

2.2.15 Calendario de obligaciones de la empresa

La empresa deberá enviar la documentación requerida a los técnicos de Logroño deporte con arreglo a las exigencias marcadas en los distintos apartados del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, se acompaña el siguiente cuadro de resumen de plazos de la presentación de las distintas actuaciones:

FECHA ENTREGA	TAREA
Antes 15 Julio	Memoria Final Temporada
Antes 15 septiembre	Memoria Temporada de Verano
3 INFORMES: Antes del 5 de septiembre Antes de los 5 días posteriores a las fiestas de Navidad y Semana Santa.	Informe del mantenimiento preventivo y correctivo, realizada a todos los equipos de música que garantice su correcto funcionamiento. Inventariado que deberá incluir fotografías actualizadas de los elementos.
3 INVENTARIOS Y	Inventariado del material deportivo con las

<p>LIMPIEZAS:</p> <p>Antes del 5 Julio</p> <p>Antes de los 5 días posteriores a las fiestas de Navidad y Semana Santa.</p>	<p>incidencias, bajas e incorporaciones. El inventariado deberá incluir fotografías actualizadas de los materiales deportivos, así como de aquellos que se dieron de baja.</p>
<p>Al menos el 50% de los 20 días antes del periodo correspondiente de inscripción. El resto 20 días antes del inicio de la actividad</p>	<p>los curriculums de los trabajadores/as asignad@s a la realización del presente Pliego y la/s copias del título/s que acredite la cualificación por la cual está capacitado a impartir la actividad/es que tenga asignada/s.</p>
<p>Permanentemente</p>	<p>Calendario de vacaciones y otros permisos</p>
<p>Antes del inicio de los programas de Temporada y de verano e inmediato de cualquier nueva incorporación.</p>	<p>Listado firmado por cada trabajador de su compromiso con el manual de estilo de Logroño Deporte.</p>
<p>Al menos el 50% 20 días antes del periodo correspondiente de inscripción. El resto 20 días antes del inicio de la actividad. Y siempre actualizada.</p>	<p>Mantener actualizada toda la información que respecto a los técnicos de las actividades deportivas debe aparecer en la web</p>
<p>10 días antes del inicio de Programa de Temporada y del Programa de Verano, e inmediato de cualquier nueva incorporación.</p>	<p>Certificados de penales de los Trabajadores con menores de 18 años.</p>
<p>15 días antes del inicio de los Programas de Temporada y verano e inmediato de cualquier nueva incorporación</p>	<p>Formación práctica antes del inicio, con visita a la instalación, equipos de música, material deportivo, smartphones, etc.</p>
<p>Antes del inicio de Programa de Temporada y del Programa de Verano.</p>	<p>Formación en atención al público de todos los técnicos.</p>
<p>Antes de los dos meses</p>	<p>Plan de formación técnica especializada.</p>

siguientes a la recepción del Programa deportivo municipal.	
Cada trimestre.	Memoria del Plan de formación técnica especializada.
Antes del 30 de diciembre 2021	Formación en primeros auxilios de todos los trabajadores.
Antes de los dos meses siguientes a la recepción del Programa deportivo municipal, de Temporada y de Temporada de verano.	Programa técnico organizativo
Informe mensual	Programa técnico organizativo.
Antes de los dos meses siguientes a la recepción del Programa deportivo municipal, de Temporada y de Temporada de verano.	Publicación en la web, de los contenidos esenciales de las Actividades y su programación metodológica.

2.2.16 Presencia en eventos de Logroño Deporte

La empresa adjudicataria deberá disponer de una previsión de 150 horas por cada temporada del Programa deportivo municipal, para la participación de sus trabajadores/as en la realización de eventos deportivos organizados por Logroño deporte.

A modo de ejemplo:

Dinamización, participación y colaboración en “La San Silvestre”, 31 de diciembre, estando en los puestos y con las funciones que determine Logroño deporte.

3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Se consideran faltas imputables a la empresa adjudicataria, aquellas derivadas por la ejecución del contrato al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y administrativas que rigen la contratación, pudiendo concretarse de la siguiente manera:

a) **Infracciones Leves.**

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por su importancia no sean susceptibles de ser consideradas infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Serán consideradas infracciones leves:

- 1.- Demora del contratista en el plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio. La sanción económica aplicable será por día de retraso.
- 2.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para cada servicio cuando no sea consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- 3.- La falta de puntualidad en la entrega de los documentos requeridos en el presente pliego, así como de cuantos otros sean solicitados por el personal técnico de Logroño Deporte, S.A. a lo largo de la vigencia del contrato.
- 4.- Uso negligente de los recursos materiales.
- 5.- La incorrecta realización de un trabajo por negligencia, y que por su importancia no sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- 6.- El trato incorrecto de los empleados de la empresa con el personal de Logroño Deporte, S.A o con los usuarios de la instalación.
- 7.- La prestación defectuosa del servicio, que no sea considerada como grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A
- 8.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal, presentado en su oferta, siempre que no sea autorizado por Logroño Deporte, S.A.
- 9.- Realización de los trabajos fuera de los incluidos en los programas, sin autorización del técnico responsable de Logroño Deporte, S.A.

Faltas leves con cuantificación económica determinada, siempre y cuando la sanción económica no supere la cuantía correspondiente a sanciones leves, en cuyo caso pasaría a ser grave o muy grave en virtud de la cuantía resultante:

- 10.- La empresa adjudicataria en ningún momento podrá realizar alteraciones del programa deportivo municipal. Se considerará alteración del Programa, cuando la empresa arbitrariamente, cambie día/s, horario/s, lugar y/o actividad

programada sin autorización expresa de Logroño deporte. Esto dará lugar a una sanción inmediata de 200 euros por sesión cambiada.

11.- El personal adscrito al presente contrato deberá cobrar su asignación económica como máximo en los 5 días posteriores al periodo habitual de cobro, siendo motivo de sanción el incumplimiento de esta premisa. La sanción que se aplicará será de 50 euros por nómina y día de retraso, siempre que Logroño Deporte tenga información objetiva al respecto.

12.- El personal adscrito al presente contrato deberá cobrar su asignación económica como máximo en los 5 días posteriores al periodo habitual de cobro, siendo motivo de sanción el incumplimiento de esta premisa. La sanción que se aplicará será de 50 euros por nómina y día de retraso, siempre que Logroño Deporte tenga información objetiva al respecto.

13.- La propuesta de técnicos por parte del adjudicatario deberá contar con la aprobación en todo caso de Logroño Deporte de manera expresa y siempre previamente al inicio de la actividad. La incorporación de un nuevo instructor sin que la empresa haya recibido la aprobación expresa de Logroño deporte supondrá una sanción de 200 euros por sesión impartida.

14.- La empresa adjudicataria deberá aportar cada temporada del Programa Deportivo Municipal, 10 días antes del inicio del Programa de Temporada y del Programa de verano, de cada uno de sus trabajadores que desarrollen la actividad con menores de 18 años, el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por delitos de carácter sexual. Y ante cualquier nueva incorporación de personal antes de que realice una sesión.

El incumplimiento de este requisito conllevará una sanción de 200 euros por cada día y monitor del que no se tenga certificado en plazo.

15.- Por cada sesión impartida por instructores sin la cualificación expuesta en el apartado 4.2.2.4, se sancionará a la empresa con 100 euros.

16.- La sustitución de personal titular de una actividad será motivo de sanción si no está contemplada dentro de los criterios recogidos en el convenio aplicable.

Se considera personal titular de una actividad, aquel que la empresa haya asignado a la realización de cada actividad del Programa y así lo haya comunicado en Plazo a los técnicos de Logroño deporte.

Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las sustituciones producidas cada mes en la totalidad de los grupos de actividad, de la siguiente manera

- Tercera sustitución: 300 euros
- Cuarta sustitución: 600 euros
- Quinta sustitución: 1.000 euros

17.- Si se tuviera constancia de que un trabajador se presenta sin conocer sus funciones, la instalación, el funcionamiento del equipo de música, ni del material disponible, será un hecho constitutivo de sanción por valor de 100 euros.

18.- La no realización de la formación en atención al público, supondrá una sanción de 100 euros por cada monitor que no lo hubiera recibido.

19.- La no realización de la formación en primeros auxilios, supondrá una sanción de 100 euros por cada monitor que no lo hubiera recibido.

20.- De no celebrarse la formación por parte de la empresa adjudicataria con arreglo a su propuesta presentada, esta será sancionada con 50 euros por cada hora no impartida.

21.- Cada trimestre desde el inicio del Programa deportivo municipal, la empresa deberá entregar una memoria con los resultados y asistentes en cumplimiento del Plan de formación Técnica especializada. En el caso de que no se presente la memoria o se haga en un plazo superior al señalado, se sancionará a la empresa con 500 euros.

22.- Con cada Programa Deportivo Municipal, Logroño deporte revisará las áreas deportivas y la empresa desarrollará el Programa Técnico Organizativo, debiéndolo presentar en un plazo no superior a dos meses de su recepción. En el caso de que no se presente o se haga en un plazo superior al señalado se sancionará a la empresa con 500 euros.

23.- Cuando la falta de puntualidad de un trabajador sume tres ocasiones en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos, se sancionará a la empresa con 100 euros.

Cuando ésta sea superior a 30 minutos en un mes la sanción será de 200 euros.

En caso de incomparecencia del técnico, la empresa será sancionada con 300 euros.

En el caso de que un técnico no fiche y haya acudido a su clase, se considerará como falta de puntualidad.

24.- Será motivo de sanción directa la no utilización por parte del personal de la empresa del vestuario descrito, siempre que se demuestre fehacientemente tal extremo, a través de prueba o informe de los técnicos de Logroño Deporte. Cada incumplimiento llevará una sanción de 50 euros.

25.- Incumplimiento en las obligaciones del material deportivo apartado 4.2.9. La no realización de esta obligación en los periodos señalados con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

26.- Incumplimiento en las obligaciones del material de sonido apartado 4.2.10. El calendario de entrega de estos tres informes viene marcado en el apartado 4.2.14 del presente Pliego. La no realización de esta obligación en los periodos señalados con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

27.- La propuesta metodológica de programación, se deberá presentar en un plazo no superior a dos meses de la recepción del Programa deportivo de Temporada y de Temporada de verano. A excepción del primer Programa de Temporada 2021-2022 que se dará, a la empresa adjudicataria, un plazo máximo de 4 meses a la recepción del programa. En el caso de que no se presente o se haga en un plazo superior al señalado, se sancionará a la empresa con 500 euros.

28.- La información referida a los técnicos de las actividades deportivas, apartado 4.2.6, la empresa deberá publicar en la página web de Logroño Deporte los datos de las actividades y su programación que se consideren de

interés para una mayor información de los potenciales usuarios. El calendario de realización de esta actuación viene marcado en el apartado 4.2.14 del presente Pliego.

No realizarlo en el plazo previsto conllevará una sanción de 100 euros por día laboral de retraso.

b) Infracciones Graves

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Serán consideradas infracciones graves:

La comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un mismo Programa Deportiva Municipal.

- 1.- Simulación o engaño en el incumplimiento del servicio.
- 2.- No realizar las sustituciones oportunas del personal.
- 3.- La incomparecencia y/o abandono del servicio sin causa justificada.
- 4.- Realización de cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que impida la realización de la actividad.
- 5.- No comunicar a los técnicos de Logroño Deporte, S.A. las incidencias ocurridas en sus instalaciones, así como no atender el teléfono.
- 6.- La realización de trabajos por personal sin los requisitos y cualificación exigidos en las prescripciones técnicas, que por su importancia sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- 7.- El incumplimiento de la implantación de las actuaciones en los plazos establecidos.
- 8.- La no sustitución o compra de los medios, según lo especificado en las prescripciones técnicas.
- 9.- Proporcionar información confidencial a terceras personas sin autorización de Logroño Deporte, S.A.
- 10.- El trato ofensivo verbal o agresiones físicas a compañeros, usuarios o personal de Logroño Deporte, S.A.
- 11.- La negativa a realizar servicios ordenados verbalmente y ratificados por escrito por el técnico competente de Logroño Deporte, S.A.
- 12.- La prestación defectuosa del servicio que sean consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- 13.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para cada servicio cuando sean consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Faltas graves con cuantificación económica determinada:

14.- La sustitución de personal titular de una actividad será motivo de sanción si no está contemplada dentro de los criterios recogidos en el convenio aplicable. Se considera personal titular de una actividad, aquel que la empresa haya asignado a la realización de cada actividad del Programa y así lo haya comunicado en Plazo a los técnicos de Logroño deporte.

Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las sustituciones producidas cada mes en la totalidad de los grupos de actividad, de la siguiente manera

- Sexta sustitución: 2.000 euros
- más de 7 sustituciones en un mismo mes: 3.000 euros

15.- Todos los técnicos deberán firmar un compromiso de confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, no pudiendo utilizar dichos datos, ni difundirlos a terceros sin el consentimiento de Logroño deporte. Realizarlo supone una sanción a la empresa de al menos 3.000 euros.

c) Infracciones Muy Graves

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse muy graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- 1.- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un mismo Programa deportivo municipal.
- 2.- La demora del contratista en el plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio.
- 3.- Cualquier conducta constitutiva de delito.

La comisión de infracciones será causa de las siguientes sanciones, que podrán acordar el Gerente, el presidente o el Consejo de Administración:

Infracciones leves: apercibimiento y sanción económica entre 200 y 1.000 euros.

Infracciones graves: apercibimiento y sanción económica entre 1.001 y 3.000 euros

Infracciones muy graves: apercibimiento y sanción económica entre 3.001 y 6.000 euros

El importe a la que ascienda la sanción podrá ser descontado de la facturación.

Además de los apercibimientos y sanciones, la empresa adjudicataria, con independencia del tipo de falta cometida, deberá, dependiendo de cada caso:

Reparar, subsanar y resarcir los daños causados.

Resarcir económicamente los gastos ocasionados por la no prestación del servicio.

Resarcir los costes ocasionados si otra empresa tuviera que prestar el servicio debido a la dejación de la empresa adjudicataria.

La comisión de una falta muy grave podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así es considerado por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. a la vista del informe emitido por el Área Técnica de Logroño Deporte, S.A.

El resto de las infracciones imputables a la empresa adjudicataria y no concretadas en la anterior clasificación podrán ser consideradas de forma justificada como; leves, graves o muy graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Procedimiento Sancionador

La comisión por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado anterior, conllevará la imposición de la correspondiente sanción del procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará con la elaboración de un informe por parte de los técnicos de Logroño Deporte. Dicho informe será valorado oportunamente por la empresa y, en virtud de dicha valoración se emitirá una resolución que será comunicada al adjudicatario, quien dispondrá de un plazo de quince días a fin de alegar por escrito lo que se estime oportuno.

Una vez presentadas las alegaciones o bien una vez transcurrido el plazo de quince días sin haberlas recibido, el expediente se elevará al órgano sancionador de la empresa, que en función del tipo de infracción podrá ser:

El Consejo de Administración para las infracciones muy graves,

El presidente del Consejo de Administración para las infracciones graves.

El Gerente para las infracciones leves.

La decisión del Órgano sancionador será comunicada al interesado para su cumplimiento.

En los casos en los que la sanción sea impuesta por el presidente o el Gerente, se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

4.- FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio podrá finalizar con la consiguiente resolución del contrato y sin que medie indemnización atendiendo a los motivos expuestos a continuación en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en los señalados en el Pliego Administrativo y en la legislación aplicable:

- Como consecuencia del normal término del contrato con arreglo a las duraciones previstas en el apartado anterior.
- La prestación defectuosa del servicio previamente advertida con arreglo a las condiciones asumidas por la empresa adjudicataria. Logroño deporte podrá determinar además de la resolución del contrato, una indemnización económica con arreglo a los daños y perjuicios ocasionados.
- El mutuo acuerdo entre Logroño deporte y el contratista, con la antelación suficiente (entendida por Logroño deporte).
- El incumplimiento de las obligaciones marcadas en el apartado 2 "REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA de Logroño deporte la determinación de esta medida.

5. -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se aplicarán los recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas.

Transcurrido un mes desde la adjudicación del contrato, la documentación de las empresas que hayan optado al presente pliego y no la hayan retirado, será destruida.

Logroño a 28 de abril 2021

El Coordinador General de deportes, nuevas tecnologías y atención al ciudadano.

Fdo. en el original

David Blanco Díaz